

**DELEGAN EN EL PODER EJECUTIVO
FACULTADES PARA LEGISLAR ME-
DIANTE DECRETO LEGISLATIVO
SOBRE LA LEY CARTOGRAFICA NA-
CIONAL Y POR EL PLAZO
DE 120 DIAS**

LEY N° 24642

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Delégase en el Poder Ejecutivo, facultades para legislar mediante Decreto Legislativo sobre la Ley Cartográfica Nacional y por el plazo de 120 días.

Artículo 2°— Para la formulación de la Ley Cartográfica Nacional, el Poder Ejecutivo solicitará opinión al Instituto Geográfico Nacional, a la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina y a la Dirección General de Aerofotografía, así como a los Organismos especializados de las Fuerzas Armadas y del Sector Público Nacional.

Artículo 3°— Quedan derogados todos los dispositivos legales que se opongan a la presente ley.

Artículo 4°— Esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados

JUANA CASTRO ZEGARRA, Senadora Secretaria.

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JORGE FLORES TORRES, Ministro de Guerra

WILLY HARM ESPARZA, Ministro de Marina

JOSE GUERRA LORENZETTI, Ministro de Aeronáutica.